Interlocutorio	528
Radicado	05266-31-03-003-2023-00079-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Marco Capital INC
Demandado	Sevale Internacional S.A.S. y otra
Asunto	Notificación – traslado excepciones

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

i. Sevale Internacional SAS se tendrá por notificada por conducta concluyente, por lo que pasa a exponerse:

Como se expuso en auto del 5 de febrero pasado, Sevale Internacional SAS confirió poder y contestó la demanda; no obstante, no podía tenerse por notificada por conducta concluyente, pues había medidas cautelares pendientes por practicar y la demandante no le había comunicado de la demanda. En este orden de ideas, aquella no se tuvo por notificada del mandamiento de pago no porque no se cumplieran los presupuestos para notificarse por conducta concluyente, sino porque de haberse hecho tendría acceso al expediente y se desconocería el artículo 298 del CGP (folio 38 del cuaderno principal).

Posteriormente, la demandante acreditó que remitió mensaje para notificar el mandamiento de pago a Sevale Internacional SAS a la dirección electrónica de ésta (folios 40 a 44 cuaderno principal).

En este orden de ideas, Sevale Internacional SAS se tendrá notificada pero no de manera personal, sino por conducta concluyente (folios 27 a 29 cuaderno principal).

ii. La codemandada Paola Adiela Mazo Vega se tiene por notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago (folios 46 a 50 cuaderno principal).

iii. Lo anterior trae como consecuencia que se deba dar tramite a las excepciones y no continuar adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero. Reconocer personería al abogado Ilbar Alfonso Delgado Ruiz con TP. 42.658 del CSJ, para representar a Sevale Internacional SAS, en los términos y facultades del poder conferido.

Segundo. A Sevale Internacional SAS se tiene notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago y desde el 15 de enero de 2024.

Tercero. A Paola Adiela Mazo Vega se tiene notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

Cuarto. Tener por concluido el termino de traslado de la demanda.

Quinto. De las excepciones propuestas por Sevale Internacional SAS se da traslado por diez (10) días a la parte demandante.

Sexto. Remitir el enlace del expediente al apoderado de Sevale Internacional SAS y a Paola Adiela Mazo Vega, a través de las direcciones electrónicas ilvardel@hotmail.com y tesoreria@sevale.com.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00079
03042024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3802bf18aac4d061dc6374b0716c59cc84bda7e7db77958dff71d1a81fd1593a**

Documento generado en 04/04/2024 03:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica